



"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CENTROAMÉRICA"

-Denominada en adelante "CARTA"-

NOSOTROS:

- Augusto Jordán Rodas Andrade, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "PDH".
- Julio Le Masson, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro de Investigación para la Prevención de la Violencia en Centroamérica en adelante "CIPREVICA".

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "LAS PARTES", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma del presente "CARTA", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "CARTA" en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, es contribuir a crear las condiciones para el ejercicio y vigencia de los derechos humanos en Guatemala en el marco del mandato del Procurador de los Derechos Humanos, los tratados y convenios internacionales y la legislación nacional sobre la materia. El Plan se basa en el análisis de la situación de los derechos humanos en el país, conforme a cuatro ejes estratégicos: la defensa y protección; educación y promoción; prevención









de violación de los derechos humanos en diferentes escenarios sociales; y la transparencia y lucha contra la corrupción, siempre apoyados en la clasificación de valores institucionales que abarcan: servicio, justicia, ética y compromiso.

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación para la Prevención de la Violencia en Centroamérica es una organización no gubernamental que, a partir de la investigación científica, busca promover el abordaje integral e intersectorial de la violencia desde la perspectiva de la prevención, mediante la formación y la asesoría técnica hacia actores de sociedad civil e instituciones del Estado, así como la facilitación de su articulación estratégica, en Centroamérica.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente "CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CENTROAMÉRICA", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre "**LAS PARTES**", para crear las condiciones que facilite el ejercicio, defensa y vigencia de los derechos humanos en Guatemala, a través de sus puntos focales previamente establecidos.

SEGUNDA: ACUERDOS. Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, "LAS PARTES" desarrollarán y/o establecerán mecanismos de coordinación a la luz del cumplimiento de los objetivos del mismo, asegurando la calidad de la ejecución de las actividades que contribuyan con ese propósito, por lo que "LAS PARTES" convienen:

- 1. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LA "PDH": Realizar la convocatoria de las personas participantes en procesos de formación y capacitación para los Derechos Humanos en lo que fuera necesario.
- 2. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE "CIPREVICA": Dar el apoyo docente, técnico y metodológico para la formación de educadoras y educadores de la Procuraduría de los Derechos Humanos, así como el acompañamiento y monitoreo de acciones de formación y capacitación para los Derechos Humanos.





TERCERA: ENLACES. Para la coordinación de la presente "CARTA" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "LAS PARTES". Por parte de la "PDH", se designa a la persona que ocupe el puesto de DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES o quien en su defecto designe el Procurador de los Derechos Humanos; en el caso de "CIPREVICA" se designa a CARLOS ALDANA MENDOZA, COORDINADOR REGIONAL DE PROGRAMAS, quienes serán los puntos focales y a quienes le corresponderá el seguimiento a la ejecución de la presente "CARTA".

CUARTA: MEDICIÓN DE RESULTADOS. La forma en que se realizará la medición de resultados de la "**CARTA**" será establecida según determinen los Enlaces.

QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "**CARTA**", continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviniere personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente "CARTA", serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente "**CARTA**", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen los "**LAS PARTES**".

OCTAVA: OTRA COLABORACIÓN. La presente "**CARTA**" no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de "**LAS**"





PARTES", en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

NOVENA: DEL PATROCINIO. "**LAS PARTES**" solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de "**LAS PARTES**" en actividades que desarrollen en el marco de la presente "**CARTA**". La relación emanada de esta "**CARTA**" no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre "**LAS PARTES**" pues todas son entidades independientes y autónomas.

DECIMA: AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en la presente "CARTA", así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. "LAS PARTES" expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta "CARTA", será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie a la "PDH", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "**CARTA**" que representen costos para "**PDH**", deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "CARTA" será consensuada previamente por "LAS PARTES" y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente "CARTA", se dará únicamente en los siguientes casos:

- 1. Vencimiento del plazo.
- Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.



Procurador de los Derechos Humanos



- 3. Por utilizar la presente "CARTA" con fines políticos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
- 5. De común acuerdo por "LAS PARTES".
- 6. Por comunicación escrita remitida por alguno de "LAS PARTES", con diez días de antelación.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que la presente "CARTA" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. La presente "CARTA" tendrá una vigencia de nueve meses, la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de las partes.

DÉCIMA SEXTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN: Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre "LAS PARTES" con motivo de la ejecución de la presente "CARTA" se brindarán en calidad de confidencia y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las edidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a os casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente "CARTA".

DÉCIMA SEPTIMA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

- Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida,
 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- 2. Por parte de "CIPREVICA", la dirección para recibir notificaciones será 12 calle, 1 guion 48 zona 10 edificio Pivaral sexto nivel de la Ciudad de Guatemala.





DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "CARTA", por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en tres hojas útiles en ambos lados.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS **GUATEMALA**

JULIO LE MASSON

DIRECTOR EJECUTIVO

CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE

LA VIOLENCIA EN CENTROAMÉRICA

Lugar: <u>Guatemala</u>
Fecha: <u>04/05/2022</u>